

y propusiera de construir en éste, ó agregarle otro de
lanas y paños, solicitó de la Exma Diputación Provin-
cial en tres de Marzo de mil ochocientos cuarentay dos,
se instruyese el oportuno expediente de subhasta á cen-
so de mencionada mitad; y precedido informe de este
Municipio, acordó S. E. la devolucion de la instancia,
para que á seguida de élla se practicáran las dili-
gencias conseqüentes á lo pretendido por Hejes, acredi-
tando el dominio de la finca que se trataba de enage-
nar, su tasacion en ventay renta, el método y condi-
ciones que podrian seguirse en la subhasta, y que
así egecutado, se remitiesen para su superior aproba-
cion: que despues de haberlo hecho todo constar, se
verificó la subhasta y remate á favor del Doquin
Sanchez Ocaña, en la cantidad de diez y ocho mil sete-
cientos cincuenta reales como capital de censo, quien
en el acto de estarse celebrando los segundos de cuartas
pujas, cedió el que habia quedado á su favor en el
D. Lorenzo Hejes, que lo aceptó; y continuadas las
publicaciones, no hubo postores ni mesorantes, y se
obligó á pagar la cantidad de quinientos sesenta
y dos reales diez y seis m^o y dos tercios, como